

de doña Francisca Fuentes, y oeste, acequia. Superficie: 15 áreas 27 centiáreas. Ésta es la finca número 12.027 del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa.

Tasada a efectos de subasta en 38.000 pesetas.

5.<sup>a</sup> Situación: Calle Plaza, número 15, término de Cantoria. Linda: Frente, calle; fondo, casa de don Pedro Jiménez Ruiz y don Julián Parra Barranco; izquierda, doña Rosa Gavilán Sáez, y derecha, casa de don Pedro Jiménez Ruiz y doña Julián Parra Barranco. Casa-posada habitable. Local comercial con tienda de ropa. Superficie: 300 metros cuadrados. Ésta es la finca número 7.344 del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa.

Tasada a efectos de subasta en 7.350.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Florida, sin número, de esta ciudad, el día 6 de octubre de 1998, a las diez horas, previéndole a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el señalado para cada una de las fincas descritas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 0182-7069-63-0582314995-17-39-94 del Banco Bilbao Vizcaya, en Carboneras (Almería), el 20 por 100 de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Si alguno de los días señalados fuere inhábil, se celebrará la subasta el primer día hábil siguiente.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 6 de noviembre de 1998, a las diez horas, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 3 de diciembre de 1998, a las doce horas.

Dado en Huércal-Overa a 30 de marzo de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—23.529.

## JUMILLA

### Edicto

Doña Carolina Sánchez Alcaraz, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 198/1996, a instancias del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Velázquez, 34 y código de identificación fiscal A-28.000727, contra don Pedro Tomás Lozano, doña Carmen Ruiz Gómez, domiciliados en Jumilla, Doctor Fleming, 1 y documento nacional de identidad números 29.047.130 y 74.346.580, respectivamente, y contra don Joaquín Tomás Molina y doña Salvadora Lozano Lozano, domiciliados en Fuente del Pino, 51, de Jumilla, y documento nacional de identidad números 74.266.874 y 74.290.364, respectivamente, sobre reclamación de la cantidad de 2.499.898 pesetas importe del principal reclamado, más otras 800.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose

señalado para dichos actos los días 29 de junio de 1998, 27 de julio de 1998 y 5 de octubre de 1998, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo, con rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

Quinta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Octava.—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores.

### Bienes objeto de la subasta

Rústica. Una casita situada en el partido de la Fuente del Pino, del término de Jumilla, compuesta de planta baja y cámaras, con diferentes departamentos, orientada al norte, y ocupa una extensión de 163,5 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 68, tomo 1.080, libro 472 de Jumilla, finca 4.791.

Valorada en 3.155.550 pesetas.

Rústica. Tierra blanca, antes con olivos, en término de Jumilla, partido de la Cañada y Umbría de la Casa de Juan Marcos, de cabida 4 tahúllas, equivalentes a 94 áreas 72 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 70 vuelto del tomo 773 del archivo, libro 390 de Jumilla, finca 24.984.

Valorada en 855.770 pesetas.

Rústica. Tierra secano, indivisible, blanca, en el Hondo del Partido de la Cañada de Juan Carlos del término de Jumilla, de cabida 25 áreas 16 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 229 del tomo 1.307 del archivo, libro 565 de Jumilla, finca 10.345.

Valorada en 326.295 pesetas.

Rústica. Tierra secano indivisible, orilla, en término de Jumilla, partido del Puerto de Hernán

García, de cabida 1 hectárea 16 áreas 77 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 233 del tomo 1.307 del archivo, libro 565 de Jumilla, finca 10.347.

Valorada en 1.203.503 pesetas.

Rústica. Tierra secano indivisible, blanca, antes con olivos y cereales, en término de Jumilla y partido del Barranco del Buen Aire de cabida 25 áreas 15 centiáreas igual a 2 celemines y 3,5 cuartillos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 186 vuelto, del tomo 189 del archivo, libro 476 de Jumilla, finca 5.080.

Valorada en 528.150 pesetas.

Rústica. El dominio directo, cuyo dominio útil pertenece al hoy comprador, de tierra secano, indivisible, en el Umbría del partido de la Fuente del Pino del término de Jumilla, de cabida 64 áreas 26 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 76 del tomo 1.548 del archivo, libro 657 de Jumilla, finca 18.286.

Valorada en 1.413.720 pesetas.

Rústica. En término de Jumilla y partido del Puerto de Hernán García, 1 hectárea 16 áreas y 77 centiáreas de tierra secano, indivisible, orilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 51 del tomo 1.573 del archivo, libro 671 de Jumilla, finca 10.348.

Valorada en 1.659.633 pesetas.

Dado en Jumilla a 22 de abril de 1998.—La Juez.—La Secretaria.—23.596.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Don Carlos Valiña Reguera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 557/1997, a instancia de «Entidad Mermor, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Octavio Esteva Navarro, contra don Ramón José Olarte Cullén, en el que, en virtud de resolución de esta fecha, se saca a pública subasta, por primera vez, la finca que se dirá.

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, número 2, segundo, de esta ciudad, el día 2 de junio de 1998, a las once de sus horas, previéndole a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, a saber, 8.500.000 pesetas.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo de la subasta, mediante su ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle La Pelota, sin número, de esta ciudad, al número de procedimiento 3490/0000/18/0557/97, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones registrales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131, caso de resultar negativa la intentada personalmente.

Sexto.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por circunstancias de fuerza mayor o si se tratase de fecha inhábil en